



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01364 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA ETAPAS I Y II P.H** y en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L (\$4.044.800)** M.L como capital, por conceptos de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, causadas desde el 01 de junio de 2022, más los intereses de mora a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, para cada uno de los periodos de retraso desde el día de la mora y hasta que se verifique el pago total de la obligación, discriminadas así:

CUOTA MES	DESDE	HASTA	MORA DESDE	CUOTA ORDINARIA	CUOTA EXTRAORDINARIA
Junio	01/06/2022	30/06/2022	01/07/2022	\$114.800	
Julio	01/07/2022	31/07/2022	01/08/2022	\$158.000	
Agosto	01/08/2022	31/08/2022	01/09/2022	\$158.000	\$300.000
Septiembre	01/09/2022	30/09/2022	01/10/2022	\$158.000	\$300.000
Octubre	01/10/2022	31/10/2022	01/11/2022	\$158.000	\$300.000
Noviembre	01/11/2022	30/11/2022	01/12/2022	\$158.000	\$300.000

Diciembre	01/12/2022	31/12/2022	01/01/2023	\$158.000	
Enero	01/01/2023	31/11/2023	01/02/2023	\$178.700	
Febrero	01/02/2023	28/02/2023	01/03/2023	\$178.700	
Marzo	01/03/2023	31/03/2023	01/04/2023	\$178.700	
Abril	01/04/2023	30/04/2023	01/05/2023	\$183.300	\$65.900
Mayo	01/05/2023	31/05/2023	01/06/2023	\$183.300	\$65.900
Junio	01/06/2023	30/06/2023	01/07/2023	\$183.300	\$65.900
Julio	01/07/2023	31/07/2023	01/08/2023	\$183.300	\$65.900
Agosto	01/08/2023	31/08/2023	01/09/2023	\$183.300	\$65.900

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar a la abogada SAMARA DEL PILAR AGUDELO CASTAÑO portador de la tarjeta profesional No 293.505 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se tienen como dependientes judiciales de la abogada demandante, a las personas autorizadas en el acápite de la demanda quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 195** hoy **29 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342e21e3693548acde49855d3b47a8736c53fb5df53c769bc8f7adfc9d8375cc**

Documento generado en 28/11/2023 11:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>